



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

DECRETO N° **10203** /2015.-

ARICA, 09 DE JUNIO DE 2015.-

EXEMTO

VISTOS:

- Convenio Mandato Completo e Irrevocable entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota con la I. Municipalidad de Arica por proyecto denominado "Construcción Parque de Las Américas El Alto -Arica", código BIP 30137097-0, de fecha 12 de Noviembre de 2014.
- Acuerdo N° 233, de fecha 23 de Julio de 2014, tomado en Sesión Ordinaria N° 21, del Concejo Municipal.
- Resolución Afecta N° 153, de fecha 12 de Noviembre de 2014, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE Convenio Mandato Completo e Irrevocable entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota con la I. Municipalidad de Arica por proyecto denominado "Construcción Parque de Las Américas El Alto - Arica", código BIP 30137097-0, de fecha 12 de Noviembre de 2014, aprobado según Acuerdo N° 233, tomado en Sesión Ordinaria N° 21, de fecha 12 de Noviembre de 2014, del Concejo Municipal.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/ATF/CCG/bcm.-


FRANCISCO URUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono 2206270



**CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

12 NOV 2014

En Arica a _____, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, R.U.T. N° 61.978.890-7 representado por el Sr. Intendente Regional, don **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, cédula de identidad N° 9.070.708-6, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. General Velásquez N° 1775, en adelante "el Mandante", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde, don **SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS**, Cédula de Identidad N° **4.738.039-1**, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle Sotomayor N° 415, en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y lo señalado en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, con fecha **10 de marzo de 2014**, según Certificado N° **111/2014**, emitido por su Secretario Ejecutivo, el Intendente Regional de Arica y Parinacota viene en conferir mandato completo e irrevocable a la **Ilustre Municipalidad de Arica**, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución de la etapa de prefactibilidad del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN PARQUE DE LAS AMÉRICAS EL ALTO - ARICA**", Código BIP 30137097-0.

En el cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que comprenderá los procesos de licitación, adjudicación, contratación y aprobación de la respectiva prefactibilidad, hasta su total terminación.

SEGUNDO: El objetivo de esta etapa es llevar a cabo la prefactibilidad, a fin de obtener datos relevantes para el Diseño y Construcción del Parque de las Américas. En este contexto se estudiarán propuestas técnicas, arquitectónicas y de magnitud para dar respuesta a la demanda ciudadana.

El presente estudio considera:

- a) Ofrecer una metodología adecuada para la realización del estudio.
- b) Realizar un diagnóstico en forma completa y detallada de la situación actual.
- c) Recoger, sistematizar y analizar la información necesaria para el desarrollo de la oferta.
- d) Recoger, sistematizar y analizar tanto la demanda actual como la proyectada.
- e) Analizar y proponer indicadores adecuados para el análisis del estudio.
- f) Identificar y describir la situación topográfica del terreno en estudio.
- g) Requerimientos legales del proyecto.
- h) Realizar propuesta de alternativas de solución.
- i) Identificar y medir los costos involucrados, tanto de inversión, como de operación y mantenimiento.



- j) Generar una propuesta de perfiles básicos de diseño, incluyendo los términos de referencia para la siguiente etapa.

Las partes dejan establecido que el proyecto señalado forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

- a) Financiar el monto total del proyecto que se va a ejecutar, incluido los gastos administrativos, el que no podrá exceder **M\$88.384.- (ochenta y ocho millones trescientos ochenta y cuatro mil pesos)**, y que será financiado con cargo al código bip 30137097-0, Subtítulo 31, ítem 02 del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de la Región de Arica y Parinacota, de acuerdo al siguiente desglose:

1. Monto a financiar año 2014:

- a. Asignación 001 (Gastos Administrativos), M\$1.030.- (un millón treinta mil pesos);
- b. Asignación 002 (Consultoría) M\$51.505.- (cincuenta y un millones quinientos cinco mil pesos).

2. Monto a financiar año 2015:

- a. Asignación 002 (Consultoría) M\$ 35.849.- (Treinta y cinco millones ochocientos cuarenta y nueve mil pesos).
- b) Proveer oportunamente los fondos necesarios a la Unidad Técnica para solventar los Gastos Administrativos que demande la supervisión del presente proyecto, los que no podrán exceder de M\$ 1.030.- (un millón treinta mil pesos) y sólo podrán ser invertidos en las partidas previamente acordadas.

CUARTO: Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia, y deberán contener a lo menos, los siguientes antecedentes:

I. Para cursar Estados de Pagos se deben remitir los siguientes antecedentes:

- a) Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Sr. Intendente Regional.
- b) Formulario de Estado de Pago, debidamente suscrito por el Inspector Fiscal del proyecto, por la Consultora y por el Secretario Comunal de Planificación, con el timbre de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el estado de avance porcentual del proyecto.
- c) Informe que acredite la aprobación de la etapa a cancelar, debidamente suscrita por la Comisión designada por la Unidad Técnica al efecto.
- d) Certificar si la Etapa del Estudio de prefactibilidad que se pagará cumple con los términos de referencia, si se han recibido respuestas a observaciones y corresponden a la Etapa efectivamente aprobada. Lo anterior deberá ser certificado por el Inspector Fiscal designado por la Unidad Técnica.
- e) El Informe del Inspector Fiscal debe consignar, entre otros, si el valor del presente Estado de Pago, se ajusta a la programación financiera oficialmente presentada.
- f) Para el primer Estado de Pago se deben acompañar, además, los siguientes documentos duplicados:



- Certificado de recepción del monto entregado por Gastos Administrativos.
- Copia de la publicación del llamado a licitación, si corresponde.
- Actas de Apertura de la licitación, si corresponde.
- Informe técnico de Evaluación de la o las ofertas.
- Resolución o Decreto que aprueben la adjudicación.
- Contratos atinentes al proyecto, sus eventuales modificaciones y sus resoluciones o decretos aprobatorios.
- Acta de Acuerdos Técnicos suscrita por el consultor y la Municipalidad, si se estima necesario.
- Original de la Boleta de garantía o vale vista bancario por el fiel cumplimiento del contrato, a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, las que permanecerán siempre en custodia del Mandante. La caución por el fiel cumplimiento del contrato será igual al 10% de éste, y podrá presentarse con uno o más documentos valorados que caucionen el total antes descrito. El plazo de la garantía será igual al plazo del estudio de prefactibilidad que se celebre más 180 días. La Garantía se podrá devolver 90 días después de recibido conforme el estudio de prefactibilidad.
- Recibo de recepción de los fondos por gastos administrativos, conforme lo señala la parte final del inciso sexto, del artículo 16 de la Ley 18.091.

g) Para todos los Estados de Pago, de acuerdo a las fechas de la programación del proyecto se deberá acompañar:

- Certificado Dirección del Trabajo que acredite que el Consultor (comprobante de pago de cotizaciones previsionales y de Salud) tiene a sus trabajadores al día o Declaración Jurada del Consultor, en su caso, que cuanta con personal a honorarios, para el desarrollo del estudio.
- Planillas de cotizaciones previsionales y de salud, al día.
- Nómina del personal que labora en el estudio del proyecto, con indicación del nombre completo, carné de identidad, profesión y labor que desarrolla.
- Declaración Jurada del Consultor, que no se encuentra actualmente demandado en juicio de materia laboral alguno, ni sometido al procedimiento concursal regulado en la ley N° 20270.

h) Solo una vez que el estado de pago respectivo haya sido aprobado por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota se procederá a su pago, para lo cual, el mandante se contactará con el consultor, con el objeto que éste remita Factura a su nombre, RUT N° 61.978.890-7, con dirección Avda. General Velásquez N° 1775, señalando el nombre del proyecto, código BIP del proyecto, el ID, nombre de la licitación pública y monto a pagar, si corresponde.

II. Para completar el expedientes del proyecto:

- Resolución o Decreto que aprueban las bases administrativas y técnicas de la licitación, si corresponde.
- Resolución o Decreto que aprueba el contrato y o sus modificaciones.
- Modificaciones del Contrato del proyecto.
- Decreto o Resolución que aprueba el Acta de Recepción Definitiva.
- Acta de Aprobación final de la Etapa de prefactibilidad.
- Informe término de proyecto y liquidación de contrato.
- Copia del Informe final de la Etapa de prefactibilidad, con su resumen ejecutivo.



QUINTO: La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente mandato, deberá sujetarse a sus procedimientos, normas técnicas y reglamentarias, conforme a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores.

SEXTO: La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable Género durante la ejecución del Proyecto, materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, deberá ejecutar las funciones que, a continuación, se indican:

- a) Dar cumplimiento a este Convenio, en lo que se refiere a la confección de las Bases de Licitación, dar inicio a este proceso, previo conocimiento del Mandante respecto del contenido de las Bases, dentro del plazo máximo de 90 días corridos, a contar de la fecha de total tramitación y notificación de la Resolución que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica.
- b) Licitación el proyecto por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone el Mandatario para el desarrollo de sus propias actividades, conforme a lo señalado en la cláusula quinta.
- c) Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del mandante, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.
- d) Celebrar el respectivo contrato con el consultor, debiendo dictarse Resolución o Decreto aprobatorio del mismo.
- e) Supervisar técnicamente la ejecución del proyecto.
- f) Visar los Avances y Estados de Pago e Informes que presente la Consultora y remitirlos al Gobierno Regional, con todos sus antecedentes sustentantes.
- g) Dar curso a las modificaciones del contrato suscrito con el consultor, que estime necesarias. Dicha modificación requerirá el V°B° del Gobierno Regional si origina aumento del valor del contratado.
- h) Proceder a la liquidación a la Recepción de las etapas de la Prefactibilidad, designando a los funcionarios municipales que integrarán la Comisión calificadora. Esta Comisión procederá, además, a recibir las etapas del estudio de prefactibilidad y a la liquidación del contrato.
- i) Realizar cualquier otra labor útil para la ejecución del estudio que, como Unidad Técnica, le corresponda.
- j) Incorporar el logo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en los Informes parciales y final del Estudio, objeto del presente convenio.
- k) En el cumplimiento del presente Mandato y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades

OCTAVO: La ejecución del proyecto se realizará mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses y será cancelada a través de Estados de Pago, aprobado por la Unidad Técnica.



NOVENO: Conforme a lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2014 (punto 4.7 de la glosa 02, Común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público), para los efectos de lo establecido en el artículo 20 letra d) de la Ley 19.175, las etapas del proyecto ejecutadas en virtud de Convenios Mandatos, celebrados conforme al inciso 4° del artículo 16 de la Ley N° 18.091, corresponderá a la Unidad Técnica mandatada, supervisar y fiscalizar el desarrollo de la etapa de prefactibilidad que se ejecute conforme a la normativa vigente.

Lo anterior sin perjuicio del deber de resguardo que tiene el Gobierno Regional sobre los recursos comprometidos en el presente estudio.

DECIMO: La Unidad Técnica asume ante el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los informes que hayan aprobado.

UNDECIMO: La vigencia del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, se entiende hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente acuerdo de voluntades.

DUODECIMO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

DECIMO TERCERO: En caso de incumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales por parte del consultor, el Mandante deberá asumir tal responsabilidad y pagar las obligaciones impagas, pudiendo descontar de los estados de pago las sumas por este concepto, pagando directamente a los trabajadores.

DECIMO CUARTO La personería de don **EMILIO RODRIGUEZ PONCE** para representar al Gobierno Regional de **ARICA Y PARINACOTA** consta en el Decreto Supremo N° 676 de fecha 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior y la personería de don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Exento N° 9074, de fecha 06 de Diciembre de 2012, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en **cuatro** ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**.



DR. SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



DR. EMILIO RENÉ RODRIGUEZ PONCE
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

OV/MML/SMR/OVB

Convenio Mandato. "Construcción Parque de las Américas El Alto, Arica" - Etapa Prefactibilidad



Página 5 de 8



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
Secretaría Concejo Municipal

ACUERDO SESIÓN ORDINARIA N°21/2014
CONCEJO I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
Celebrada el día Miércoles 23 de Julio del 2014

En Arica, a 23 días del mes de Julio del año 2014 y siendo las 09:12 hrs. se inicia la Sesión Ordinaria N°21/2014 del Concejo Municipal **PRESIDIDA POR EL ALCALDE DE ARICA DR. SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS**, contando con la asistencia de las Concejales Sra. Elena Díaz Hevia, Sra. Miriam Arenas Sandoval, Srta. Lissette Sierra Ocaño y de los Concejales Sres. Emilio Ulloa Valenzuela, Andrés Peralta Martinich, José Lee Rodríguez, Patricio Gatica Roco, Juan Carlos Chinga Palma, Miguel Ángel Leiva Pizarro y Daniel Chipana Castro.

Actúa como Secretario del Concejo Municipal y Ministro de Fe el Sr. Carlos Castillo Galleguillos.

SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO N°233/2014

Por la unanimidad de los Concejales presentes Sra. Elena Díaz Hevia, Sra. Miriam Arenas Sandoval, Srta. Lissette Sierra Ocaño, Sres. Emilio Ulloa Valenzuela, Andrés Peralta Martinich, José Lee Rodríguez, Patricio Gatica Roco, Juan Carlos Chinga Palma, Miguel Ángel Leiva Pizarro, Daniel Chipana Castro y el Sr. Alcalde, quien preside, teniendo presente lo solicitado en Ordinario N°1514/2014 del Asesor Jurídico Municipal, **SE ACUERDA AUTORIZAR AL SR. ALCALDE PARA SUSCRIBIR CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE, RESPECTO AL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN PARQUE LAS AMÉRICAS EL ALTO - ARICA", CÓDIGO BIP 30137097, ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, EL CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE ACUERDO.**



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
Secretario Concejo Municipal
Ministro de Fe

CCG/mccv

CERTIFICADO No. 111 /2014.-

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota que suscribe, certifica que en la VI. Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Arica y Parinacota, celebrada el día 10 de Marzo de 2014, se acuerda por la unanimidad de los Sres. Consejeros Regionales presentes, aprobar la solicitud de financiamiento del estudio denominado: **"CONSTRUCCION PARQUE DE LAS AMERICAS EL ALTO - ARICA"**, código BIP 30137097-0, etapa de prefactibilidad, unidad presentadora y técnica Municipalidad de Arica, financiamiento FNDR – Tradicional – Subtitulo 31, por un monto M\$ 88.384; según se indica:

Ítem	Solicitado 2014 M\$	Saldo por Invertir M\$	Costo Total M\$
Consultorias	51.505	35.849	87.354
Gastos Administrativos	1.030	0	1.030
TOTAL	52.535	35.849	88.384

Se deja constancia que de los 13 Consejeros Regionales, se registraron los siguientes votos de aprobación: el de las Sras. Valeska Salazar Guerrero, María Antonieta Vivanco Fontecilla y Sra. Andrea Murillo Neumann; y de los Sres. David Zapata Valenzuela, Ciro Albornoz Burgos, Iván Paredes Romero, Wagner Patricio Sanhueza Guzmán, Carlos Ojeda Muñoz, Patricio Sierralta Reffers, Luis Figueroa Fernández, Roberto Erpel Seguel, Juan Arcaya Puente y Samuel Díaz Silva.

Conforme, Arica 11 de Marzo de 2014.-



LEONEL HUERTA FERNANDEZ
ABOGADO
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO REGIONAL ARICA-PARINACOTA

